

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupa cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Ymediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.922

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular sobre campaña antirrábica

Terminado el plazo y prórroga concedidos para llevar a cabo la vacunación antirrábica correspondiente al año en curso, y en relación con circular publicada a este respecto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se ordena a todos los Alcaldes y Veterinarios titulares el cumplimiento de cuanto a continuación se dispone:

Sacrificio de perros vagabundos

Todos los perros con edad superior a seis meses que no hayan sido sometidos a la vacunación antirrábica serán sacrificados en cámara de gas, o, en su defecto, por inyección intracardiaca de éter anestésico. Los Veterinarios titulares serán los encargados de dirigir o ejecutar esta medida.

La organización del sacrificio se adaptará a las siguientes normas:

- a) Las operaciones del sacrificio han de estar ultimadas el día 15 de septiembre próximo.
- b) Los señores Alcaldes, de acuerdo con los Veterinarios titulares, con-

feccionarán, por duplicado, la relación de vecinos que siendo poseedores de perros con edad superior a seis meses no los hayan vacunado.

c) A la vista de la citada relación, y teniendo en cuenta el plazo concedido para el sacrificio, los señores Veterinarios titulares entregarán a los Alcaldes de su demarcación las listas de sacrificio, expresando las fechas en que los interesados han de entregar sus perros para la operación de referencia. El duplicado de la citada relación quedará en poder del Veterinario titular después de sellado por la Alcaldía.

d) Seguidamente, los señores Alcaldes remitirán comunicaciones a los interesados expresando el día, hora y lugar en que han de entregar sus perros para proceder al sacrificio, adoptando las medidas oportunas para poder garantizar en cualquier momento que dicho escrito ha sido recibido por el interesado.

e) Los perros sacrificados serán dados de baja en el censo canino del Ayuntamiento respectivo.

f) Los gastos que ocasione el sacrificio de los perros serán satisfechos por el Ayuntamiento con cargo a los ingresos que percibe por el arbitrio correspondiente.

Propuesta de sanciones

Finalizado el plazo marcado para el sacrificio, los señores Alcaldes, de acuerdo con los Veterinarios titulares, remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería relación de aquellos propietarios que no hayan presentado sus perros para su eliminación por gas o éter, después de haber sido requeridos para ello, con el fin de imponerles la sanción correspondiente.

Los señores Alcaldes y Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería cuantas informaciones les sean solicitadas en relación con la campaña.

Zaragoza, 13 de agosto de 1956.—El

El Gobernador civil interino,

Antoniq Zubiri Vidal

Núm. 3.923

Servicio Provincial de Ganadería

Como continuación a la circular número 6.162 del Servicio Provincial de Ganadería, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 25 de noviembre de 1955, relativa al registro provincial de vehículos destinados al transporte de animales y

materias contumaces, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, considera necesario ordenar lo siguiente:

1.º Conceder un plazo hasta el día 20 de septiembre del año en curso para que todos los vehículos de auto-tracción o autopropulsión destinados al transporte de ganados, aves y materias contumaces sean inscritos en el libro registro provincial de la Jefatura de Ganadería.

2.º Por los agentes de mi Autoridad serán intervenidos en ruta los vehículos aludidos en el enunciado 1.º, y exigirán a sus conductores la tarjeta-resguardo justificativa de haber sido inscritos previamente en el citado libro registro.

3.º Los vehículos de referencia, una vez desinfectados, deberán llevar colocada en sitio visible la etiqueta acreditativa, modelo oficial, de haber sido puesta en práctica la precitada medida higiénica.

Los agentes de mi Autoridad velarán por el más exacto cumplimiento de tan importante medida de policía sanitaria y darán cuenta al Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, núm. 11), de cuantas transgresiones sean cometidas, a fin de imponer los correctivos a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

SECCION CUARTA

Núm. 3.771

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Malanquilla;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1954, del pueblo de Malanquilla, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1956 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de recaudación plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se sancionará a aquellos de paradero des-

conocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombres y apellidos de los deudores y débitos por principal

Jacinto Pérez Madrego, 24'49 petas.

Félix Lezcano García, 97'17.

Malanquilla, 12 de julio de 1956.—

El Recaudador, F. Lázaro.—El Jefe del Servicio. (ilegible).

Núm. 3.771

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951, del pueblo de Villarroya de la Sierra, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1956 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

José Aranda Martínez, 129'67 ptas.

José Cardiel Cestero, 10'06.

Pedro Carnicer Vela, 253'76.

Pedro Carnicer Vela, 253'76.

Ángel Chueca Barranco, 15'73.

Valentín Espiago Serrano, 1.007'56.

Julio González de A. Jiménez, 1.992'94.

Antonio López Acón, 193'73.

Bienvenido Moreno Julián, 163'66.

Salvador Serrano Martínez, 27'40.

Santiago Beltrán, 37'34.

Teodoro Cestero Luyando, 8'98.

Antonio Hernández Soriano, 29'84.

José Gimeno Condón, 194'13.

Fidela Lafuente Ucelay, 71'21.

Eusebia Laguna Cañón, 271'94.

Juan Lozano Díez, 120'01.

Tomás Marco Carnicer, 29'84.

Quiteria Marco Urbano, 237'11.

Francisco Martín, 387'65.

Leocadio Millán Mogollón, 349'69.

Patrocinio Moreno Alda, 252'47.

Francisco Moreno Polo, 420'88.

José Muñoz Lipe, 226'61.

Pantaleón Narvió Marquina, 242'70.

Venancio Pérez, 129'77.

Isabel Portero Portero, 39'73.

Ascensión Serón Alda, 137'80.

Anastasio Serrano Tobajas, 258'52.

Antonio Solanas Cardiel, 128'87.

Victoriano Abad Laguna, 440'15.

Vicente Acón Marco, 6'82.

Leona Yagüe Pérez, 112'16.

María Lozano Agreda, 167'27.

Catalina Rodrigo Romero, 222'11.

Nicolás Gil Barbero, 339'52.

Francisco Lamata Moros, 4'36.

Ciriaca Lipe Delgado, 185'50.

Antonio Martínez Ruiz, 4'07.

Felisa Millán Cañón, 258'53.

José Moreno Alda, 195'67.

Concepción Aranda Serón, 14'48.

Lucio Bailo Galarull, 76'43.

Martina Lozano Francés, 102'83.

Manuel Sánchez Gimeno, 166'05.

Magdalena Sevilla Lasheras, 161'19.

Fabina Torrubia Navarro, 340'35.

Rafael Zubia Tello, 779'06.

Ildefonso Cestero Romero, 107'45.

Jacinta Baldeón Andrés, 28'95.

Justo Chavarria Cabeza, 39'62.

Manuel Narvió Marco, 67'06.

Manuel Sánchez Marco, 795'83.

Virtudes Marco Chueca, 146'83.

Francisco Marco Sevilla, 23*71.
Emiliano Moros Urbano, 48*32.
Toribio Polo Millán, 76*44.

Villarroya de la Sierra, 10 de julio de 1956.—El Recaudador, F. Lázaro. Vº. B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.901

Distrito Forestal de Zaragoza

Amojonamiento del monte número 100 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Codos.

Habiendo aprobado la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la Memoria preliminar y presupuesto de gastos para la realización del amojonamiento del monte núm. 100 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Codos, he dispuesto:

1.º Designar para la realización de este amojonamiento al Ingeniero afecto a este Distrito Forestal D. José-Manuel Arias de Pedro.

2.º El amojonamiento comenzará en el lugar "El Portijuelo", a las diez de la mañana del día 8 de octubre del presente año.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Zaragoza, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Mz. de Pison.

Núm. 3.912

Instituto Nacional de Colonización

(Ministerio de Agricultura)

Se comunica concurso público para adjudicar una artesanía de finalidad no especificada en el pueblo de Ontinar del Salz (Zaragoza).

El pliego de condiciones que regirá el concurso, donde figuran el modelo de proposición, así como los planos de situación y detalle del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), o en la Delegación de Zaragoza (Valenzuela, número 5), durante los días hábiles y horario de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas 8.000, deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 4 de septiembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá

lugar en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 12 de septiembre del corriente año.

Madrid, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Subdirector de Explotación,

Jefatura Superior de Policía

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 185)

DIA 17

- 1.057. Idem.—Jesús Sardaña Guillén.
- 1.058. Idem.—Máximo Val Salvador.
- 1.059. Calatayud.—Jorge Gómez Mateo.
- 1.057. Zaragoza.—Jesús Sardana Gullén.
- 1.061. Idem.—José Munilla Alcocer.
- 1.062. Borja.—Jesús Morer Aznar.
- 1.063. Idem.—Honorato García Chuéca.
- 1.064. Idem.—Juan-Jesús Gregorio Ruiz.
- 1.065. Idem.—Adolfo Sánchez Belio.
- 1.066. Leciñena.—Benedicto Alberio Montesa.
- 1.067. Idem.—Angel Sanz Solanas.
- 1.068. Idem.—Pedro-Pablo Marcén Jiménez.
- 1.069. Maleján.—Leoncio Gabás Aznar.
- 1.070. Idem.—Angel Murillo Sanmartín.
- 1.071. Ainzón.—Pedro Palacin Aguerri.
- 1.072. Aranda de Moncayo.—Gregorio Morero Villarroya.
- 1.073. Ejea de los Caballeros.—José Bericat Abad.
- 1.074. La Puebla de A.—Ramón Tejero Serón.
- 1.075. Terrer.—Edmundo Baeyens Guilmáin.
- 1.076. Gelsa de Ebro.—Santiago Arajarne.
- 1.077. Nuez de Ebro.—Pedro Beltrán Cirasuolo.
- 1.078. El Burgo de Ebro.—Julio Tejero Sanjuán.
- 1.079. Idem.—Jesús Tejero Sanjuán.
- 1.080. Idem.—Daniel Bergés Beltrán.
- 1.081. Idem.—Julio Rivera Agonillas.
- 1.082. Muel.—Joaquín Floria Mateo.
- 1.083. Ariza.—Teodomiro Zamora González.
- 1.084. Romanos.—Juan Marcián Nebot.
- 1.085. Zaragoza.—José Vidal Cólera.
- 1.086. Idem.—José Grañena Beltrán.
- 1.087. Idem.—Aurelio Grima Bueno.
- 1.088. Idem.—Tomás Romero Sancho.
- 1.089. Idem.—Roque Ascaso Sanmartín.

- 1.090. Zaragoza.—Francisco Buil Pradera.
- 1.091. Idem.—Alfonso García Jimeno.
- 1.092. Idem.—Antonio Solves Pérez.
- 1.093. Idem.—Manuel Marcén Romanos.
- 1.094. Idem.—José Pascual Perales.
- 1.095. Idem.—Gregorio Soriano Mené.
- 1.096. Luceni.—José Colás López.

DIA 19

- 1.097. Cabañas de Ebro.—Teófilo Lajara Royo.
- 1.098. Terrer.—Angel Lázaro Rubio.
- 1.099. Luceni.—Marcos Aranda Tajada.
- 1.100. Epila.—Alfredo Gómez Cabeza.
- 1.101. San Mateo de Gállego.—Mariano Miravete Mayoral.
- 1.102. Montañana.—Francisco Mompel Morales.
- 1.103. Zaragoza.—Aurelio Plo Saz.
- 1.104. Alagón.—Tomás González Ibáñez.
- 1.105. Zaragoza.—Julio Martín Sánchez.
- 1.106. Casetas.—José Sánchez Benedicto.
- 1.107. Idem.—Mateo Estige Ondiviela.
- 1.108. Ejea de los Caballeros.—Antonio-Jesús Blasco Pérez.
- 1.109. Calatayud.—César Martínez Serrano.
- 1.110. Idem.—Angel Millán Gil.
- 1.111. Alagón.—Augusto Polo Vidal.
- 1.112. Jaraba.—Santiago Miralles Cebolla.
- 1.113. Jarque.—Antonio Galán Gregorio.
- 1.114. Muel.—Cristóbal Rodríguez Loshuertos.
- 1.115. Zaragoza.—Antonio León Vera.
- 1.116. Montañana.—Inocencio Pérez del Castillo.
- 1.117. Cabañas de Ebro.—Vidal Lázaro Royo.
- 1.118. La Joyosa.—Enrique Gracia González.
- 1.119. Zaragoza.—Federico Hurtado Nagel.
- 1.120. Brea de Aragón.—Florencio Benedi Benedi.
- 1.121. Alagón.—Ricardo Sánchez Serrano.
- 1.122. Idem.—Tomás Martínez Martínez.
- 1.123. Zaragoza.—Manuel Millán Gascón.
- 1.124. Idem.—Tomás Martín Orga.
- 1.125. Idem.—Mario Ornat Jarque.
- 1.126. Idem.—Antonio Casado Bosqued.
- 1.127. Idem.—Blas Lozano Sierra.
- 1.128. Idem.—José-Luis Teruel Jiménez.

- 1.129. Zaragoza. — Victoriano Manguirón García.
 1.130. Idem. — Vicente Labandera Sierra.
 1.131. Torres de Berrellén. — Ricardo Causapé Jodra.
 1.132. Zaragoza. — Víctor Germán Manos.
 1.133. Idem. — Mariano Monforte Monforte.

DIA 20

- 1.134. Ateca. — Luis Sabroso Labrador.
 1.135. Alagón. — Eduardo Gómez Palacios.
 1.136. Idem. — Gregorio Gracia Martínez.
 1.137. Ateca. — Juan-Pascual Mateo García.
 1.138. Torrijo de la Cañada. — Víctor Lázaro Lafuente.
 1.139. Santa Isabel. — José-Francisco Gil Pellicena.
 1.140. Montañana. — Vicente Buisán Serrano.
 1.141. Brea de Aragón. — Jacinto Gregorio Marín.
 1.142. Idem. — Enrique Forniés Rodrigo.
 1.143. Idem. — Jesús Forniés Lafuente.
 1.144. Calatayud. — Miguel Beltrán Román.
 1.145. Alagón. — José Mallorquín Martínez.
 1.146. Fuentes. — José-María Beiges Lizaga.
 1.147. Santa Isabel. — Orencio Ramón Francp.
 1.148. Ateca. — Nicolás Cimballa Remacha.
 1.149. Alfajarín. — Manuel Alós Alós.
 1.150. Montañana. — Carmelo Berna Quintana.
 1.151. Idem. — Ángel Ayuda Castro.
 1.152. Idem. — Ricardo Sierra Sancho.
 1.153. Fuentes. — Antonio Gayán Cerezo.
 1.154. Brea de Aragón. — Vicente Forniés Rodrigo.
 1.155. Movera. — Gregorio Arellano López.
 1.156. Santa Isabel. — Ángel Tejero Casamián.
 1.157. Almonacid. — José-María Campos Zameza.
 1.158. Miralbueno. — Manuel Rodrigo Híjar.
 1.159. Cariñena. — Ernesto Jiménez Castro.
 1.160. Idem. — Benito Jiménez Maties.
 1.161. Zaragoza. — José Arellano Menéndez.
 1.162. Idem. — Mariano Marias Durango.
 1.163. Idem. — Jesús Becerril López.
 1.164. Idem. — José-Luis Moya López.

- 1.165. Zaragoza. — Aniceto Bes López.
 1.166. Idem. — Jesús Trullén Orta.
 1.167. Idem. — Nicasio Cestero Martínez.
 1.168. Idem. — José López Laborda.
 1.169. Idem. — Antonio Trullén Orta.
 1.170. Idem. — Fausto Jordana de Pozas.
 1.171. Idem. — Alberto Agente Llamas.
 1.172. Luceni. — Jesús Azagra Marín.

DIA 21

- 1.173. Calatayud. — Tomás Díaz Chueca.
 1.174. Utebo. — Gonzalo Tapia Claver.
 1.175. Belchite. — Plácido Peralta Villanova.
 1.176. Boquiñeni. — Cesáreo Armingol Pérez.
 1.177. Velilla de Ebro. — Jesús Romanos Tejel.
 1.178. Remolinos. — Julio Alonso Navarro.
 1.179. Zaragoza. — Alejandro T. Logroño Leza.
 1.180. Boquiñeni. — Manuel Andrés Anadón.
 1.181. Zaragoza. — José Hernández Sánchez.
 1.182. Calatayud. — Jesús Rey Escalano.
 1.183. Idem. — Domingo Pérez Ramón.
 1.184. Idem. — Félix Francia Herrero.
 1.185. Idem. — José Borral Vela.
 1.186. Idem. — Nicolás Monzón Martín.
 1.187. Idem. — Andrés Moros Esteban.
 1.188. Zaragoza. — Luis Latorre Latorre.
 1.189. Idem. — José-María García Miguel.
 1.190. Ejea de los Caballeros. — Juan Beguería Urbón.
 1.191. Idem. — Ángel Esteban Terraza.
 1.192. Idem. — Lorenzo Atrián Callizo.
 1.193. Tauste. — Ignacio Lecñena Murillo.
 1.194. Monzalbarba. — Emilio Madañra Ballesteros.
 1.195. Belchite. — Joaquín Sancho Gargallo.
 1.196. Ejea de los Caballeros. — José-María Benedi Pérez.
 1.197. Idem. — Pedro Ciudad Naudín.
 1.198. Idem. — Juan Rodrigo Alilea.
 1.199. Casetas. — Blas Sánchez Benedicto.
 1.200. Idem. — Antonio Lobera Marín.
 1.201. Luceni. — Félix Gimeno Andía.
 1.202. Zaragoza. — Eduardo San Pio Sánchez.

- 1.203. Zaragoza. — José Mora Arbiol.
 1.204. Idem. — José Díaz Púrroy.
 1.205. Torres. — Cipriano Marqueta Marca.
 1.206. Zaragoza. — Rafael Midón Andía.
 1.207. Idem. — Ángel Millán Gállego.
 1.208. Idem. — Ángel Paracuellos Sarmiento.
 1.209. Idem. — Francisco Esteban Ezquerria.
 1.210. Idem. — Jesús Zuera Alonso.
 1.211. Torres. — Octavio Geringán Barón.
 1.212. Zaragoza. — Juan-Félix Alloza Feced.
 1.213. Pradilla. — Nicomedes Emperador Vera.
 1.214. Fuentes de Jiloca. — Eusebio Yagüe Tejero.
 1.215. Alagón. — Aniceto Berdejo Solsona.
 1.216. Cogullada. — Pascual Asensio Sobradiel.
 1.217. Alagón. — Antonio Berdejo Solsona.
 1.218. Idem. — Francisco Gracia Martínez.

DIA 23

- 1.219. Daroca. — Pedro Gimeno Grima.
 1.220. Saviñán. — David Acerete Sánchez.
 1.221. Aranda de Moncayo. — Gustavo Galán Galán.
 1.222. Longares. — Mariano Gómez Espital.
 1.223. Idem. — Jesús Cortés Lahoz.
 1.224. Puebla de Alfindén. — Jesús Salós Callén.
 1.225. Lumpiaque. — Octavio de los Reyes Valero.
 1.226. Novillas. — Eleuterio Urzay Congel.
 1.227. Idem. — Antonio Gracia Pardo.
 1.228. Zaragoza. — Antonio Navarro Pardina.
 1.229. Mequinenza. — Raimundo Rubio Rodes.
 1.230. Lumpiaque. — Ricardo Belevet Royo.
 1.231. Zaragoza. — José Agustín Causapé.
 1.232. La Joyosa. — José-María Sahún Blanco.
 1.233. Zaragoza. — Isidro Larrodé Calvo.
 1.234. Idem. — Antonio Arijita Virto.
 1.235. Ariza. — Pedro Enguita Gutiérrez.
 1.236. Montañana. — Antonio Falcó Juan.
 1.237. Idem. — Manuel Flores Artigas.

- 1.238. Grisén. — Fernando Castillo Fuentes.
- 1.239. Ariza. — Angel Galilea Cabrerizo.
- 1.240. Movera. — Joaquín Martín Valero.
- 1.241. Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez.
- 1.242. Zaragoza. — Pablo Luerca Porroche.
- 1.243. Idem. — Ignacio Fernández Blanco.
- 1.244. Novillas. — Julio Mendivil Diago.
- 1.245. Idem. — Manuel Urzay Sanjuán.
- 1.246. San Juan de Mozarrifar. — Antonio Palomar Almudí.
- 1.247. Alagón. — Antonio García Sanz.
- 1.248. Santa Fe. — José Deza Hernández.
- 1.249. Alconchel de Ariza. — Cecilio Sobrino Casado.
- 1.250. Zaragoza. — Marcial García Elgorriaga.
- 1.251. Idem. — Andrés Tapia Buil.
- 1.252. Idem. — Pascual Millán Gállego.
- 1.253. Torres de Berrellén. — Eleuterio Pérez Herrero.
- 1.254. Zaragoza. — Pedro Aguirregomozcorta Joaristi.
- 1.255. Idem. — Andrés Solanas Vera.
- 1.256. Idem. — Casiano Les Aisa.
- 1.257. Caspe. — Tomás Collados Navarro.
- DIA 24
- 1.258. Pastriz. — José-Maria Cortés Aznar.
- 1.259. Calatayud. — Casimiro López Berbegal.
- 1.260. Valtorres. — Vicente Bernal Bernal.
- 1.261. La Almunia. — Marcelino Vellilla Cabrerizo.
- 1.262. Idem. — Santiago González Alonso.
- 1.263. Idem. — Enrique Romeo Díez.
- 1.264. Idem. — Emiliano Martínez Pérez.
- 1.265. Sobradiel. — Francisco Insa Alcalá.
- 1.266. Garrapinillos. — Tomás Gracia Latorre.
- 1.267. Casetas. — Ambrosio Navarro Valiente.
- 1.268. Idem. — Luis Gracia Ruiz.
- 1.269. Tarazona. — Fernando García Calvo.
- 1.270. Alagón. — José Sánchez López.
- 1.271. Mora. — José Gargallo Cester.
- 1.272. Zaragoza. — Benito Lorén Gailindó.
- 1.273. Idem. — Cirilo Bailo Sánchez.
- 1.274. Zaragoza. — Teodoro Lapuente Roy.
- 1.275. Idem. — Melchor Pitillas Ugarte.
- 1.276. Idem. — Antonio Marin Soria.
- 1.277. Idem. — Carlos Suaces Vidante.
- 1.278. Idem. — Antonio Royo Calvo.
- 1.279. Idem. — Adolfo Muñoz Pascual.
- 1.280. Tarazona. — Santiago Enériz Tejero.
- 1.281. Idem. — Lucio Hernández Magallón.
- 1.282. Idem. — Pedro-Ignacio Fraile García.
- 1.283. Cunchillos. — Jesús Martínez Leoriza.
- 1.284. Alagón. — Juan Sánchez Lapeña.
- 1.285. Peñaflores. — León-Pedro Espiau Escota.
- 1.286. Remolinos. — Angel Carcas Tejero.
- 1.287. Picarral. — Luis Gracia Cabelluz.
- 1.288. Zaragoza. — Sigfrido Villanueva Marqueta.
- 1.289. Ejea de los Caballeros. — Carlos Dehesa Sumelzo.
- 1.290. Tarazona. — Miguel Jiménez Jiménez.
- 1.291. Idem. — Avelino Marianini Gutiérrez.
- 1.292. Idem. — Andrés Mayor Mayor.
- 1.293. Vera de Moncayo. — Crispín Pérez Gil.
- 1.294. Zaragoza. — Mariano Fauro Alcaine.
- 1.295. Picarral. — José Ferruz Casorrán.
- 1.296. Zaragoza. — Anselmo García López.
- 1.297. Idem. — José-Maria Puyuelo Bierge.
- 1.298. Tarazona. — Félix Meléndez Royo.
- 1.299. Calatayud. — Francisco Gaspar García.
- 1.300. Sádaba. — Ezequiel Briz García.
- 1.301. Tarazona. — Horacio Arrechea Echeverri.
- 1.302. Ejea de los Caballeros. — José Supervía Marqués.
- 1.303. Zaragoza. — Mario Maestro Campo.
- 1.304. Tarazona. — Bruno Crespo Vallejo.
- 1.305. Idem. — Anastasio Lázaro Gómez.
- 1.306. Idem. — Antonio Peña Láinez.
- 1.307. Belmonte. — José Barbero Lázaro.
- 1.308. Zaragoza. — Andrés Calvo Izquierdo.
- 1.309. Fuendetodos. — Tomás Notivol Alconchel.
- 1.310. Montañana. — Victorio Cólera Lahuerta.
- 1.311. Fuendetodos. — Miguel Alconchel Gracia.
- 1.312. Ateca. — Angel García García.
- 1.313. San Juan de Mozarrifar. — Julio Sanz Larrosa.
- 1.314. Zaragoza. — José Solanas Esteban.
- 1.315. Idem. — Ruperto López Conde.
- 1.316. Fuendetodos. — Carmelo Alconchel Gracia.
- 1.317. Zaragoza. — Manuel García Tartiera.
- 1.318. Juslibol. — Agustín Gascón Rubio.

(Continuará).

SECCION SEXTA

Núm. 3.928

ERLA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta la construcción del Centro Primario de Higiene y Vivienda del Médico, cuyas obras deberán llevarse a cabo con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados por el Arquitecto D. Regino Borobio Ojeda, bajo el tipo de licitación en baja de pesetas 184.640'34.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de cien días laborables, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva al contratista, con las consecuencias previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas en caso de demora.

Los pagos se efectuarán: el 50 % al quedar cubierto el edificio, y el resto, después de su total terminación, previa conformidad del señor Arquitecto-Director.

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto las memorias, proyectos, plano y pliegos de condiciones.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será de pesetas 5.539'21, y la definitiva, de pesetas 11.078'42.

La presentación de plicas deberá hacerse en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una de la mañana, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría municipal al siguiente día y hora de las doce de terminación del plazo de presentación de pliegos, adjudicándose provisional-

mente, en el mismo acto, a la proposición que se considere más ventajosa, y ocho días después, con carácter definitivo, a la que, a juicio de la Corporación municipal, reúna mejores condiciones.

Los gastos de anuncios, reintegros, derechos de técnicos, etc., serán por cuenta del contratista.

Las plicas y demás documentos que a las mismas se acompañen deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

En lo no previsto en este edicto y pliegos de condiciones se estará a lo que preceptúa el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El Ayuntamiento tiene previstas sus obligaciones financieras en forma legal.

Erla, 10 de agosto de 1956.—El Alcalde, Jesús Bandrés.

Las proposiciones deberán hacerse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción del Centro Primario de Higiene y Vivienda del Médico en Erla, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y declaración de no estar afectado de incapacidad.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.887

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 157 de 1956, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al inculpado Jaime Francés Vellilla para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario como inculpado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.888

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 286 de 1955, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al exprocesado Pablo Peña Escobedo para hacerle saber que el mismo ha sido sobreseído con todas las consecuencias favorables.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.870

JUZGADO NUM. 3

D. Carmelo Quintana Redondo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador Sr. Navarro Correa, en nombre y con poder de D. Francisco Soler Tamé, mayor de edad, soltero, vecino de Bárboles (Molino, 5), se ha promovido expediente de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de Zaragoza la siguiente finca:

Poseción de regadío, sita en término de Miralbueno, de esta ciudad de Zaragoza, partida de "Garrapinillos", de cabida 7 cahices de tierra, equivalentes a 3 hectáreas 33 áreas 5 centiáreas de extensión superficial; dentro de su perímetro existe una casa de planta baja y piso superior, señalada con el número 267 del camino del Pílon, y todo reunido, formando una sola finca, linda: Al Norte, con fincas de Andrés Ramos Artigas, D. Pedro Romanos Artigas, D. Gregorio Martínez Cambra y D. Angel Pinilla Peña; al Sur, con las de Cecilio Grasa, D. Pedro Romas Artigas y D. Pedro Calvera Romanos; al Este, con el llamado Camino del Pílon, y al Oeste, con fincas de D. Andrés y D. Pedro Romanos Artigas.

Adquirió el actor dicha finca por escritura de donación otorgada por sus padres, D. Francisco Soler y D.^a Ignacia Tamé, ante el Notario Sr. Rivera, en 25 de abril de 1955, quienes a su vez la adquirieron por herencia de D. Francisco Soler, padre del donante y abuelo del actor, en 9 de enero de 1923.

Pretende el actor inscribir dicho inmueble a su nombre, y en su consecuencia ha acreditado que no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de nadie, y, por otra parte, que carece de título escrito estando la finca amillarada en la actualidad a nombre de su padre, Sr. Soler Berges.

Por providencia dictada en el referido expediente se ha acordado admitir a trámite la demanda y dar traslado de la misma a los colindantes y causahabientes de los anteriores propietarios, así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que en término de diez días se personen en autos en este Juzgado a oponerse y ejercitar su derecho, si les conviniera.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Carmelo Quintana.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.890

BORJA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 18 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a un chofer que el día 15 de enero último suministró gasolina en el surtidor de gasolina de la "Campsa" en el pueblo de Gallur, para un camión propiedad del vecino de Ejea José Alvarez Montiel, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado el 23 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Borja a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.874

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria correspondiente al sumario número 97 de 1952, por apropiación indebida, contra Alejandro - Miguel Recio Bolonio, de 33 años, casado, Inspector de Seguros, hijo de Miguel y Felipa, natural de Torrijos (Toledo) y domiciliado en Segovia, ha acordado notificar por medio de la presente al indicado procesado que la Excelentísima Audiencia Provin-

cial de Zaragoza, en sentencia fecha 31 de mayo de 1955, le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de apropiación indebida, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Félix Hernández 534 pesetas, y a Virgilio Ordoñas 534 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación al penado Alejandro-Miguel Recio Bolonio expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, en Ejea de los Caballeros a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.855

SOS DEL REY CATOLICO

D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión de inmuebles seguidos en este Juzgado y de los que se va a hacer mención, aparece el auto que, copiado a la letra, dice así:

"Auto.—Sos del Rey Católico, a 21 de julio de 1956.—Resultando que ante este Juzgado, con fecha 28 de junio de 1956, se presentó por D. Pedro Soteras Laborda, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, escrito suscrito por el mismo, como habilitado de Procurador para representar a don Donato Pérez Ortiz, D. José Pérez Ortiz, D. Faustino, D. Angel y doña Pilar Arbea Pérez, obrando el D. Donato, además de por sí, en su calidad de apoderado de su hermano D. Alejandro Pérez Ortiz, exponiendo: Que a fin de que se ponga a sus representantes en posesión de los bienes inmuebles que en los hechos se describirán, formula demanda de interdicto de adquirir, en cuyo apoyo alega los siguientes hechos:

Primero. Que D.^a Benita Ortiz Iriarte falleció en Tiermas el día 17 de enero de 1915, bajo escritura de capitulación matrimonial otorgada ante el Notario que fué de Sos don Victoriano Oliete Pérez el 29 de junio de 1901, y en ocasión de su matrimonio con D. Angel Pérez Arbués, en la que estipularon que, en caso de tener hijos el nuevo matrimonio sería uno de ellos heredero universal de todos sus bienes, dotando a los demás a la posibilidad de la casa.

Segundo. Que la referida causante falleció sin otorgar disposición alguna, por la que se hiciera designación de heredero entre los hijos habidos de su único matrimonio, y únicamente autorizó en aquellos capítulos a que se prorrogase la viudedad sobre los bienes de la premuerta en favor del superstite D. Angel Pérez, aun cuando pasase éste a ulterior matrimonio y hubiera descendiente del anterior, prórroga que se conoce en nuestro antiguo Derecho Aragonés con el título de Casamiento en Casa.

Tercero. Que D. Angel Pérez Arbués contrajo segundas nupcias con D.^a Maximina Ortiz Iriarte, conservando el usufructo sobre los bienes de su primera esposa a virtud de las capitulaciones matrimoniales que otorgaron, hasta ocurrir su óbito el 24 de febrero de 1955, en que se extinguió aquél por su fallecimiento, siendo en consecuencia mayores de edad todos los hijos del primer matrimonio.

Cuarto. Que el anterior causante otorgó testamento y no dispuso ninguna clase de bienes de su esposa ni llevó a cabo por consiguiente el nombramiento de heredero, en cuya virtud, y de acuerdo todos los coherederos al haber de D.^a Benita, se tramitó el oportuno expediente de declaración de herederos, y por auto de este Juzgado fecha 5 de mayo último fueron declarados herederos de la indicada causante sus hijos Donato, José y Alejandro respecto de tres cuartas partes indivisas, y en cuanto a la cuarta parte restante, a sus nietos Faustino, Angel y Pilar Arbea Pérez, por derecho de representación de su madre, Antonia Pérez Ortiz, y sin que se hiciera reserva alguna de usufructo en favor de tercera persona.

Quinto. Que figurando los bienes de la causante, doña Benita Ortiz Iriarte, en poder de doña Maximina Ortiz Iriarte, y de sus hijos Angel, Benjamín, César, Antonio, Fermín, y Enrique Pérez Ortiz, que vienen detentando por el fallecimiento de su esposo y padre, D. Angel Pérez, e interesando a los herederos de D.^a Benita la tramitación de su testamentaria para aceptar su herencia, otorgaron sus representantes escritura de manifestación y aceptación de herencia, que autorizó el Notario de esta villa D. Angel Martínez Sarrilón, en el Balneario de Tiermas, el día 25 de mayo próximo pasado, haciendo relación de los bienes que constituyen el caudal relicto de la mencionada causante, describiéndolos en el escrito que se relaciona en este resultando, en número de cuarenta y siete ordinales, y

sitos todos en la villa de Tiermas y sus términos.

Sexto. Que careciendo de titulación y no apareciendo inscritas dichas fincas en el Registro de la Propiedad del partido, sus representantes acreditaron por acta de notoriedad autorizada por el antes citado Sr. Notario de Sos del Rey Católico que la causante D.^a Benita Ortiz Iriarte adquirió por donación de sus padres D. Ambrosio Ortiz Martínez y D.^a Teresa Iriarte Primicia, tales fincas, en escritura de capitulación autorizada por el Notario que fué de Sos D. Victoriano Oliete Pérez el 29 de junio de 1901.

Séptimo. Que con objeto de evitar lo enojoso y costoso de un pleito, sus representantes requirieron notoriamente en 28 de mayo pasado a D.^a Maximina Ortiz e hijos, como detentadores de los bienes descritos en la escritura de aceptación referida y escrito que se reseña, al efecto de notificarles su condición de herederos, y requiriéndoles, en su consecuencia, para que las dejaren a su completa disposición, abandonando su posesión sin título, y entregándoles a los requeridos la correspondiente cédula de notificación, sin que hiciesen manifestación alguna de la diligencia al efecto; y visto que ni los requeridos ni ninguna otra persona ocupan las fincas de referencia ni en concepto de dueños ni de usufructuarios, dado que los actuales tenedores continúan en su actitud, está patente se ven obligados a promover la presente acción, ofreciendo acreditar los extremos dichos por la información testifical que ofrece. Después de aducir los fundamentos de derecho a su juicio aplicables, termina suplicando se tenga por presentado dicho escrito y documentos que acompaña, y por promovido interdicto de adquirir la posesión de bienes inmuebles, se reciba la información testifical que ofrece y se dicte auto otorgando a sus representantes relacionados en el auto de declaración de herederos, la posesión de las fincas que describe en el hecho quinto, sin perjuicio de tercero, ordenando dárseles y requiriendo a D.^a Maximina Ortiz Iriarte y sus hijos Angel, Benjamín, César, Antonio, Fermín y Enrique Pérez Ortiz a que reconozcan como poseedores legales a los antes dichos. Por otrosí se proponen nombres de cuatro testigos para la información testifical y formula interrogatorio de preguntas; fija como cuantía de este interdicto la suma de 300.000 pesetas; solicita la devolución de los poderes que pre-

senta, dejando nota bastante de las copias; solicita se expida testimonio del auto de declaración de herederos aludida, por obrar unido el que se les libró al expediente, que se presentó en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales, y hace constar que no figurando otros inquilinos, colonos o administradores o depositarios de los bienes cuya posesión se pide, no habrán de librarse otros requerimientos que el interesado en el suplico principal a las personas cuyos nombres se designan. A dicho escrito acompañó los siguientes documentos: Copia auténtica de la escritura de aceptación y manifestación de herencia aludida al principio, fecha 25 de mayo de 1956, ante el Notario de esta villa D. Angel Martínez Sarrión, en la que se describen los cuarenta y seis números ordinales de inmuebles, que lo son el escrito inicial de este interdicto, llevando el número 108 protocolar. Copia del acta de notoriedad, también aludida, autorizada por el expresado Notario señor Martínez Sarrión con el número 111 protocolar, fecha 25 de mayo de 1956, en la que también se describen las mismas cuarenta y seis fincas objeto de este interdicto. Y copia del acta de requerimiento también mencionada, autorizada con fecha primero de junio último por el repetido Notario de Sos D. Angel Martín Sarrión, número 113 protocolar, para notificar a D.^a Maximina Ortiz Iriarte y sus citados hijos que por el auto de declaración de herederos referido fueron declarados como de D.^a Benita Ortiz Iriarte sus representados, y que por el acta de notoriedad también relacionada se declaró que los cuarenta y seis números de bienes inmuebles tan aludidos y que describe también en dicha acta son propiedad de la madre de sus representados, la fallecida D.^a Benita Ortiz Iriarte.

Resultando que por providencia de 30 de junio último de este Juzgado se acordó no ha lugar a proveer sobre lo que se interesa en dicho escrito hasta que el Sr. Soteras Laborda acreditase haber sido habilitado como Procurador de las personas que se expresan en dicho escrito.

Resultando que con fecha 7 de julio que cursa, por dicho Sr. Soteras se presentó escrito acompañando diligencias de este Juzgado acreditativas de haber sido habilitado como Procurador de las personas a quienes representa, acompañando a la vez copia de la escritura de capitulación matrimonial de D. Angel Pérez Arbués y

D.^a Benita Ortiz Iriarte, fecha 29 de junio de 1901, ante el Notario que fué de Sos D. Victoriano Oliete Pérez, y testimonio del auto de declaración de herederos ab intestato de D.^a Benita Ortiz Iriarte, dictado con fecha 5 de mayo último, y en el que se solicitaba librar por otrosí en el escrito inicial, acordándose por providencia de igual fecha 7 de los corrientes recibir la información testifical ofrecida y admitir a trámite la demanda interdictal.

Resultando que llevado a efecto dicha información testifical aparece que en la actualidad nadie posee a título de dueño ni de usufructuario los bienes dejados a su fallecimiento por D.^a Benita Ortiz Iriarte, y que en vida usufructuó D. Angel Pérez Arbués.

Considerando que los documentos aportados por la parte solicitante en este interdicto, a saber: capitulación matrimonial de D.^a Benita Ortiz Iriarte con D. Angel Pérez Arbués, ante el Notario D. Victoriano Oliete; escritura de aceptación y manifestación de bienes de herencia de la citada doña Benita y acta de notoriedad, ambas autorizadas por el Notario D. Angel Martínez Sarrión, y testimonio del auto de declaración de herederos de la misma causante; son títulos suficientes para adquirir con arreglo a derecho la posesión de los bienes pertenecientes a la herencia de la repetida D.^a Benita Ortiz Iriarte, que aquí se solicita.

Considerando que según resulta de la información practicada nadie posee a título de dueño ni de usufructuario dichos bienes, y por tanto procede acceder a la posesión solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.637 de la Ley adjetiva civil,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se otorga, sin perjuicio de tercero, la posesión que se pide de los bienes inmuebles que se describen en la escritura de aceptación y manifestación de bienes de herencia, fecha 25 de mayo de 1956, ante el Notario de esta villa D. Angel Martínez Sarrión, en el acta de notoriedad fecha 26 de mayo de igual año, autorizada por el mismo Notario, y en el hecho quinto del escrito inicial de este interdicto, sitos en la villa de Tiermas y su término municipal, documentos todos presentados por el habilitado de Procurador D. Pedro Soteras Laborda, en nombre y representación de D. Donato, D. José y D. Alejandro Pérez Ortiz, y de D. Faustino, D. Angel y doña

Pilar Arbea Pérez. Procédase a dársela a estos últimos en cualquiera de los bienes que los mismos designen en la persona de su Procurador, en voz y nombre de las demás, por medio del Agente judicial D. Julián Sánchez Martín, a quien se comisiona al efecto asistido del Secretario que refrenda. Háganse los requerimientos que se solicitan en el escrito inicial a D.^a Maximina Ortiz Iriarte y sus hijos Angel, Benjamín, César, Antonio, Fermín y Enrique Pérez Ortiz para que reconozcan a aquéllos como poseedores de los repetidos bienes, y, hecho, dése cuenta. — Lo mandó y firma el Sr. D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo, el Secretario, doy fe. — Jaime Támara. — Ante mí, José García Garín." (Rubricados.)

Y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que en el término de cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho a dicha posesión, pues transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.641 de la Ley adjetiva civil.

Dado en Sos del Rey Católico, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Jaime Támara. — El Secretario, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.889

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 453 de 1956, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Torras Presas y Juan Sanz García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo, el primero, en Barcelona, y el otro, desconocido, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, 58, segundo izquierda), el día 16 del actual y hora de las diez y media, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa y hurto.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.